MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 423

TEMUCO, 29 ENE 2020

VISTOS :

1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Los Olivos Limitada, con fecha 05 de noviembre del 2019, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales.

2.-La inscripción de dominio del Inmueble consistente en el resto del Lote N°2 de la Hijuela N°20, ubicado en la Comuna de Temuco, a nombre de la Municipalidad de Temuco, que rola a fojas 16293 Vta, N°8914 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2019.

4.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Compraventa y Alzamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Los Olivos Limitada, Rol único Tributario N°76.156.953-8, por escritura pública de fecha 05 de noviembre del 2019.

2.-Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco, adquirió el inmueble ubicado en la Comuna de Temuco, consistente en el resto del Lote N°2 de la Hijuela N°20, de una cabida primitiva de 5 hectáreas, Rol de Avalúo N°3201-41.

3.-El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MRA/PR

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación.
- Oficina de Partes

1971725

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 9532/2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

COMPRAVENTA

INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALZAMIENTO

BANCO SANTANDER-CHILE

-A-

INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, en adelante indistintamente también "la compradora", y la sociedad **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol único Tributario Número setenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres guion ocho, con domicilio en Calle Tucapel número mil seiscientos sesenta y cinco de la comuna de Temuco, según se acreditará,

debidamente representada por doña **LAURA GABRIELA PISANO SKARMETA,** cedula nacional de identidad chilena, con domicilio en casa número salida norte de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente también "el Vendedor" y presentes a este acto don **ALEJANDRO GERARDO PROSCHLE AGUILAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

y don **LUIS ORLANDO ALBORNOZ CAMPOS**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos en representación según se acreditará del **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria", todos domiciliados en calle Arturo Prat numero ochocientos cuarenta y siete, oficina novecientos uno, comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La sociedad **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, es dueña de la propiedad consistente en el resto del lote Dos de la Hijuela número veinte de una cabida primitiva de cinco hectáreas, ubicada en la comuna de Temuco, resto que tiene una superficie de tres hectáreas, y deslinda: NORTE: lote número tres; SUR: Hijuela diecisiete y lote uno; ORIENTE: Hijuela veinticuatro; y PONIENTE: Hijuela dieciocho, hoy lote vendido a don Abraham Baeza Sáez. El título de dominio a nombre de la sociedad rola a fojas nueve mil trescientos cuarenta y siete, número ocho mil doscientos sesenta del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de temuco del año dos mil catorce. Rol de avalúo tres mil doscientos uno guion cuarenta y uno. La Municipalidad, con el propósito de beneficiar aproximadamente a ciento setenta familias vulnerables,

que no cuentan con una vivienda propia, a través del programa mejoramientos de barrios, se postuló a recursos necesarios para el proyecto adquisición terreno para familias del comité nueva esperanza, en particular por medio acciones concurrentes, a la SUBDERE. Posteriormente, y en virtud, de resolución exenta número diez mil ochocientos setenta y cinco de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve se dispone la distribución y transferencia de recursos por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Regional Administrativa del Gobierno Regional de Chile, a la Municipalidad de Temuco, para financiar la adquisición de terreno, para la construcción de viviendas. **SEGUNDA. GRAVÁMEN DEL INMUEBLE:** Las partes dejan constancia que, respecto del inmueble objeto del contrato prometido, se encuentran constituidos los siguientes gravámenes, a favor del Banco Santander Chile **A.- HIPOTECAS**: Uno: de primer grado, rolante a fojas ocho mil cuarenta y dos vuelta Número cuatro mil quinientos treinta y cinco del registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces de Temuco, del año dos mil catorce; Dos Rolante a fojas tres mil seiscientos ochenta y cinco vuelta número tres mil treinta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis. **B.- PROHIBICIONES**: Uno.- Rolante a fojas siete mil ochocientos diez vuelta, número seis mil ciento veintidós del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil catorce; Dos.- Rolante a fojas cuatro mil setecientos ochenta y uno vuelta número cuatro mil doscientos treinta del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis.-El inmueble cuenta además con una servidumbre de acueducto que rola inscrita a fojas cuatro mil cincuenta y uno F, número mil ochocientos setenta y tres del registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de

Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por este instrumento **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA,** representada por doña **LAURA GABRIELA PISANO SKARMETA,** vende, cede y transfiere a **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, quien compra, adquiere y acepta para sí, la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato, correspondiente al resto del lote Dos de la Hijuela número veinte de una cabida primitiva de cinco hectáreas, ubicada en la comuna de Temuco, resto que tiene una superficie de tres hectáreas, y deslinda: NORTE: lote número tres; SUR: Hijuela diecisiete y lote uno; ORIENTE: Hijuela veinticuatro; y PONIENTE: Hijuela dieciocho, hoy lote vendido a don Abraham Baeza Sáez. El título de dominio a nombre de la sociedad rola a fojas nueve mil trescientos cuarenta y siete, número ocho mil doscientos sesenta del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco del año dos mil catorce. Rol de avalúo tres mil doscientos uno guion cuarenta y uno. **TERCERA**. **PRECIO:** El precio de la compraventa, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS**, monto que la compradora paga en este acto, a través de los siguientes documentos: **Uno)** Vale Vista del Banco Crédito Inversiones BCI-, número dos cuatro cero cuatro uno dos tres dos, de fecha de emisión diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, tomado por la Municipalidad de Temuco, por un monto de cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos, depositado a favor de Banco Santander -Chile; **Dos)** Vale Vista del Banco Crédito Inversiones BCI, número dos tres nueve cuatro cuatro nueve cuatro nueve, de fecha emisión veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, por un monto de doscientos veinte millones seiscientos veintidós mil novecientos setenta y seis pesos, depositado a favor de Inversiones Los Olivos Limitada, tomado por la Municipalidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Temuco. Los cuales se encuentra en custodia por el Señor Notario Jorge Elías Tadres Hales, según carta de instrucciones y deberá ser entregado por este a **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA y BANCO SANTANDER-CHILE,** respectivamente una vez que se le acredite, que se encuentre inscrito el dominio a nombre de la compradora. Quedando así pagado el precio en su totalidad. Declarando el vendedor, que nada se le adeuda por este concepto u otro otorgando el más completo e íntegro finiquito. **CUARTA: ALZAMIENTO:** Presente a este acto, **ALEJANDRO GERARDO PROSCHLE AGUILAR y LUIS ORLANDO ALBORNOZ CAMPOS**, en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE,** y expone: Que en representación del **BANCO SANTANDER-CHILE**, alza y cancela solamente respecto del inmueble que se enajena por el presente instrumento, la hipoteca y prohibiciones constituidas a favor del **BANCO SANTANDER-CHILE**, las cuales son; **A.- HIPOTECAS**: Uno: de primer grado, rolante a fojas ocho mil cuarenta y dos vuelta Número cuatro mil quinientos treinta y cinco del registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces de Temuco, del año dos mil catorce; Dos Rolante a fojas tres mil seiscientos ochenta y cinco vuelta número tres mil treinta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis. **B.- PROHIBICIONES**: Uno.- Rolante a fojas siete mil ochocientos diez vuelta, número seis mil ciento veintidós del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil catorce; Dos.- Rolante a fojas cuatro mil setecientos ochenta y uno vuelta número cuatro mil doscientos treinta del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis. Este alzamiento se otorga sujeto a la **condición suspensiva** de que se inscriba el dominio a nombre de la parte compradora, libre de cualquier

otro gravamen, prohibición y/o embargo, salvo las servidumbres constituidas con anterioridad a este acto, El Banco Santander-Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de NOVENTA días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones señaladas, se entenderá fallida para todos los efectos legales la referida condición suspensiva, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco Santander-Chile las garantías que por el presente instrumento se alzan.**QUINTA:** La venta se hace como especie o cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, con sus costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o juicio pendiente, quedando obligada la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. **SEXTA: MANDATO ESPECIAL.** Los comparecientes ya individualizados, vienen en conferir mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para que por sí solo suscriba cualquier escritura pública aclaratoria, rectificatoria o complementaria, ya sea que se trate de cláusulas de la naturaleza, accidentales o esenciales que contenga la presente escritura, facultándolo para redactar y firmar en su representación la respectiva minuta. Para los efectos señalados los mandantes liberan al mandatario de la obligación de rendir cuenta, quedándosele expresamente prohibido alterar el precio de este contrato. **SEPTIMA. AUTORIZACION CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizado por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diez de septiembre del dos mil diecinueve. **OCTAVA: DOMICILIO, GASTOS, COPIAS:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Los gastos notariales y conservatorios que devenguen la celebración del presente contrato, serán de cargo de la compradora. **NOVENA. REQUERIR INSCRIPCION** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan. **DECIMA: PERSONERIA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, la personería de doña **LAURA GABRIELA PISANO SKARMETA**, para actuar en nombre y representación de **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA,** consta en escritura pública de, constitución de sociedad de responsabilidad limitada "inversiones Los Olivos Limitada", suscrita ante el notario público de Temuco don Carlos F. Alarcón Ramírez de fecha ocho de junio del dos mil once, repertorio número mil quinientos treinta y siete guion dos mil once y la personería de don **ALEJANDRO GERARDO PROSCHLE AGUILAR y LUIS ORLANDO ALBORNOZ CAMPOS,** para representar al **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta poder especial, otorgado por escritura pública de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, repertorio dos mil doscientos treinta y siete guion dos mil diecinueve y poder especial otorgado por escritura pública de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, repertorio número cuatro mil cincuenta y tres guion dos mil diecinueve, respectivamente, poderes otorgados ante la trigésima séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Personerías que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**. La parte vendedora **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA,** declara que la presente compraventa no se encuentra afecta al impuesto al valor agregado. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los dispuesto

en resolución exenta número dieciséis del Servicio de Impuestos Internos, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, publicada en extracto en el diario oficial del cuatro de febrero del año dos mil diecisiete, el vendedor **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, suscribe ante el notario que autoriza, la correspondiente Declaración Jurada en la cual marco la opción:"Otros: Terreno sin construcción" documento que se protocoliza en este acto bajo el número veintiuno.---------- al final del presente registro de instrumentos públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número seis de la resolución exenta número dieciséis del Servicios Impuestos Internos, antes referida; y a la disposiciones del articulo setenta y cinco del Código Tributario. **DECIMA SEGUNDA: INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA** expresa haber tomado conocimiento de los términos de la "Declaración de Vínculos con Personas Expuestas Políticamente" que contempla la ley diecinueve mil novecientos trece, y declaran bajo fe de juramento que no tienen el grado de parentesco que indica la declaración citada ni han celebrado las actuaciones que en ella se indica.- **INSERCION DE CERTIFICADO:** Se deja constancia del siguiente documento que en sus partes pertinentes dice: "Servicio de Impuestos Internos. Fecha de Emisión: cinco de Noviembre de dos mil diecinueve.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.- Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil diecinueve.- Comuna: TEMUCO.- Número de Rol: tres mil doscientos uno guion cuarenta y uno. Dirección o Nombre de la Propiedad: LUGAR COLICO RESTO HJ VEINTE LT DOS. Destino de la Propiedad: AGRICOLA.- Avalúo Total: ocho millones ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos.- Avalúo Exento de Impuesto: ocho millones ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos.- Avalúo afecto a impuesto: cero pesos.- Por Orden del Director." Conforme.- Redacción de la abogado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Pamela Rivas.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil quinientos treinta y dos.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

LAURA GABRIELA PISANO SKARMETA
EN REP. INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA

ALEJANDRO PROSCHLE AGUILAR
EN REP. BANCO SANTANDER-CHILE
Rut:

LUIS ORLANDO ALBORNOZ CAMPOS
EN REP. BANCO SANTANDER-CHILE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 NOV 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL Nº 24705
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO
A FOJAS 16293 vta Nº 8914 CON ESTA FECHA
TEMUCO, 9 DE diciembre DE 2019

HUMBERTO TORO MARTINEZ CONDE
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
TEMUCO

CERTIFICADO DE ALZAMIENTOS:

REGISTROS	FOJAS	NUMERO	AÑO
HIPOTECAS	8042	4535	2014
HIPOTECAS	3685	3037	2016
PROHIBICIONES	7810	6122	2014
PROHIBICIONES	4781	4230	2016

TEMUCO, 09 DE Diciembre DE 2019

HUMBERTO TORO MARTINEZ CONDE
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
TEMUCO